



## RESOLUCIÓN No. 24 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015

“Por la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF, de conformidad con las facultades que le confieren la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y la Resolución No. 0621 del 25 de Febrero de 2009 proferida por la Dirección Regional del ICBF, y

### CONSIDERANDO

Que la Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca, con fecha 26 de Septiembre de 2014, libró mandamiento de pago No. 12 contra **COMERCIALIZADORA MEC COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.483.001-4, representada legalmente por el señor **HOLMES MOSQUERA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.759.549, por la suma de quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos (\$588.295.00) M/cte, por conceptos de ajustes a los aportes Parafiscales del 3% dejados de cancelar durante los periodos de Enero a Abril de 2013, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera.

Que entre el 27 de Noviembre de 2014 y el 13 de Abril de 2015, el deudor canceló la suma de quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos (\$588.295.00) M/cte correspondiente al capital, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, quedando a paz y salvo según estado de cartera expedido por la Oficina de Recaudo.

Que el artículo 37 de la Resolución 000384 de fecha Febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF contempla que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el Proceso Administrativo de Cobro y ordenará el archivo del expediente, cuando establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1-Por Pago total de la obligación.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación, por pago de la totalidad de la deuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE DEL CAUCA contra COMERCIALIZADORA MEC COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.483.001-4, representada legalmente por el señor HOLMES MOSQUERA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 16.759.549, por el pago total de la obligación, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera abonados de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Ordenar el archivo del expediente radicado con el No. 1836-2014 que consta de una (1) carpetas con 147 Folios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ESPERANZA CLAUDIA BRAVO**

Funcionaria Ejecutora

Oficina Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Funcionaria Ejecutora  
Proyectó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Funcionaria Ejecutora